



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1207/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador/a Sr/a.: César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a Sr/a.: Alfredo Prieto Valiente.

Contra D/D.^a: Lorenzo Ochoa Uriarte.

En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Anuncio: En el presente procedimiento juicio verbal número 1207/10 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A. frente a Lorenzo Ochoa Uriarte se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 12/2011.

Juez que la dicta: M.^a Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de enero de 2011.

Demandante: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Abogado/a: Alfredo Prieto Valiente.

Procurador/a: César Gutiérrez Moliner.

Demandado: Lorenzo Ochoa Uriarte.

Procedimiento: Juicio verbal 1207/2010.

Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda, presentada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la mercantil Unión Financiera Asturiana, S.A., contra don Lorenzo Ochoa Uriarte y en consecuencia debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de cinco mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (5.234,95 euros), más los intereses legales expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, así como al pago de las costas causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Órgano Judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 000 02 1207 2010, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

El Secretario Judicial
(ilegible)